



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 006-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

06 ABR 2018

VISTO: La solicitud de NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE ACEITE AGRICOLA PARA LA ACTIVIDAD CAMPAÑA DE FUMIGACION PARA PREVENCION MITIGACION Y/O CONTROL DE SIGATOK EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION TUMBES", el INFORME N° 002-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-AS.006/2018-GRT-CS-1, y el INFORME N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-CA-JCVR-P

CONSIDERANDO:

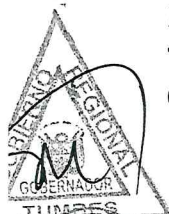
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 13 de marzo del año en curso, se realizó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GRT.CS-1 (Primera Convocatoria) ADQUISICION DE ACEITE AGRICOLA PARA LA ACTIVIDAD CAMPAÑA DE FUMIGACION PARA PREVENCION, MITIGACION Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS ÁREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION TUMBES", a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones, por un valor referencial de S/.67,600.00 Soles.

Que, de lo informado por el Comité, Según lo dispuesto en el calendario del procedimiento de selección la formulación de consultas y observaciones fue prevista desde 15 al 19 de Marzo del 2018.

Que, Con fecha 20 de marzo se publicó el acta de no formulación de consultas y observaciones; tal como lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 66 y 67 del procedimiento de Adjudicaciones Simplificadas.





Copya fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 006-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

06 ABR 2018

Que, con fecha 21 de marzo del año en curso se realizó la integración de las bases en el sistema, las mismas que quedan como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección.

Que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección antes indicado el día 26 de marzo del 2018, se realizó la presentación de propuestas las mismas que fueron recepcionados en mesa de partes de la Entidad; postergándose la apertura para el día 28 de marzo a las 8:30 am.

Que, realizándose la verificación del expediente de contratación es donde el comité de selección se percata de que la cantidad que se estaba requiriendo no correspondía a lo indicado en el presupuesto analítico de la actividad; existiendo error al realizar la conversión de cilindros a litros habiéndose colocado en la bases 20,000.00 litros y solo se requiere 4,000 litros determinándose un error por parte del área usuaria que motiva causal de nulidad del procedimiento de selección en estricta aplicación de lo dispuesto por la ley de contrataciones del estado.

Que, en virtud de lo observado por el Comité de Selección se hace necesario adoptar las medidas correctivas administrativas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 en su Art. 44 Declaratoria de Nulidad Inciso 44.2 "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato".

Que, en ese contexto, de lo expuesto precedentemente el Comité de Selección solicita se DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS, a efectos de corregir el vicio administrativo incurrido.

Que, la Ley de Contrataciones Del Estado Nº 30225 - Art. 44º Declaratoria de Nulidad, Inciso 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior"; 44.1 Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída obre el recurso de apelación.

Que, el Comité de Selección solicita se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 006-2018/GRT-CS-1; así también solicita retrotraerlo a la etapa de Actos Preparatorios; a efectos de realizar una correcta





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000089-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

06 ABR 2018

conversión del producto solicitado; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención a la Ley 30225 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificada con D.S. Nº 056-2017-EF.

Que, en el presente caso, conforme lo prescribe el comité, se ha incurrido en vicio insalvable al haberse omitido una correcta conversión del producto solicitado por el área usuaria y trasgredir las normas establecidas en la Ley 30225, se debe proceder conforme a lo prescrito por el artículo 44º inciso 44.2

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME Nº 221-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, es de OPINION, se declare de oficio la nulidad del Procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE ACEITE AGRICOLA PARA LA ACTIVIDAD CAMPAÑA DE FUMIGACION PARA PREVENCION MITIGACION Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION TUMBES", a efectos de no incurrir en contravención a la Ley 30225 y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante D.S. 350-2015-EF y modificada con D.S. 056-2017-EF, debiendo retrotraerse a la etapa de actos preparatorios.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE ACEITE AGRICOLA PARA LA ACTIVIDAD CAMPAÑA DE FUMIGACION PARA PREVENCION MITIGACION Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION TUMBES", a efectos de no incurrir en contravención a la Ley 30225 y al reglamento de la ley de contrataciones del estado,





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00007089-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

06 ABR 2018

aprobada mediante D.S. 350-2015-EF y modificada con D.S. 056-2017-EF, debiendo retrotraerse a la etapa de actos preparatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Regional de Administración NOTIFICAR, la presente Resolución, en el SEACE y las oficinas competentes del Gobierno del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

